



Resolución Ministerial

N° 148-2014-MIMP

Lima, 25 ABR. 2014

Visto, el Informe N° 004-2014-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

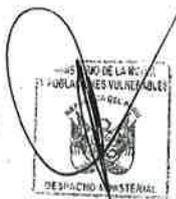
Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, señalando que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por esta Ley, por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, disponen que la Dirección General del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como la de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, en uso de las referidas facultades la Dirección General del Presupuesto Público aprobó mediante Resolución Directoral N° 0002-2014-EF/50.01 la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, conforme lo dispone el artículo 1 de la precitada Directiva, ésta tiene como objetivo establecer disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de Programas Presupuestales los cuales conforman la unidad básica de Programación del Presupuesto del Sector Público, siendo de aplicación, entre otros, a las entidades del Gobierno Nacional;

Que, el literal d) del artículo 3 de la citada Directiva precisa que, en concordancia con lo señalado por el numeral 79.3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, se entiende por programa presupuestal, a la categoría que constituye un instrumento del presupuesto por resultados y que es una unidad de



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA DEL ORIGINAL
MARCELA GARCIA
Fecha: 25/04/14 144

programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de la política pública;

Que, el artículo 6 de la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01, señala que el diseño del Programa Presupuestal comprende una secuencia ordenada de etapas que contribuyen a sistematizar el conjunto articulado de productos que posibilitan el logro de resultados;

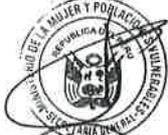
Que, el artículo 8 de la aludida Directiva, establece que para el proceso de diseño de los Programas Presupuestales, se requiere que las entidades definan adecuadamente actores, roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo de diseño de un Programa Presupuestal;

Que, los literales d) y e) del mencionado artículo señalan que el Responsable Técnico del Programa Presupuestal y el Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal son designados por el titular de la entidad mediante Resolución;

Que, por su parte el artículo 11 de la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01 dispone que el titular del Pliego responsable del Programa Presupuestal formaliza mediante Resolución la designación del Coordinador Territorial como responsable de la articulación territorial durante el diseño del Programa Presupuestal y en las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto, precisando que dicha Resolución debe ser remitida a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de aprobación de la mencionada Resolución;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene a su cargo dos Programas Presupuestales: a) el Programa Presupuestal 080 "Lucha contra la Violencia Familiar" y b) el Programa Presupuestal 117 "Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono";

Que, asimismo, en el referido Informe se ha sustentado la designación de los Responsables Técnicos, Coordinadores de Seguimiento y Evaluación de los mencionados Programas Presupuestales y al Coordinador Territorial a que se refiere la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01;





MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a mi vista

 MARIELA LUXREZ BALDIERA
 SECRETARIA
 Fecha: 25/10/14 Registro: 044

Resolución Ministerial

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se designen a las personas que se desempeñarán como Responsables Técnicos, Coordinadores de Seguimiento y Evaluación de los mencionados Programas Presupuestales y al Coordinador Territorial en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 304-2012-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor **LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA**, Director II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Responsable Técnico del Programa Presupuestal 080 "Lucha Contra la Violencia Familiar" de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01.

Artículo 2.- Designar a la señora **CANDY JESSICA AGUIRRE ALARCÓN**, profesional que presta sus servicios en el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 080 "Lucha Contra la Violencia Familiar" de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01.

Artículo 3.- Designar a la señora **MARINA BENIGNA GARCÍA ESCOBAR**, profesional que presta sus servicios en el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Coordinador Territorial del Programa Presupuestal 080 "Lucha Contra





la Violencia Familiar” de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01.

Artículo 4.- Designar al señor **MANUEL ERNESTO TRISTÁN GAMARRA**, profesional del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Responsable Técnico del Programa Presupuestal 117 “Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono” de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01.

Artículo 5.- Designar a la señora **MYRIAM CRISTINA HERRERA PIMENTEL**, profesional que presta sus servicios en la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 117 “Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono” de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01.

Artículo 6.- Las personas designadas en la presente Resolución Ministerial cumplirán con las funciones establecidas en la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015”.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de su aprobación.

Artículo 9.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.mimp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


Carmen Omeña Durand
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

